



ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE MINERÍA

Comité Ambiental

Preparatorio Reunión MADS - Reforma SINA

8 de mayo de 2023

Proyecto Gobierno - Reforma SINA

- Actividades que requieren licencia: Se amplían al mencionar que el sujeto son las actividades que puedan **generar impactos negativos significativos al ambiente, a los recursos naturales renovables o al paisaje.**
- Incluye mención expresa sobre la competencia privativa de ANLA: ... * **Proyectos mineros de exploración y explotación a gran escala y proyectos de exploración a mediana escala cuando dentro de las actividades a desarrollar se contemple la construcción de túneles, galerías y/o excavaciones mineras subterráneas o construcción de helipuertos;** ** Dragados de profundización de canales de acceso a puertos marítimos de gran calado; *** Construcción de carreteras en la red vial nacional y su infraestructura asociada. **** **Los proyectos de captura y almacenamiento de carbono en formaciones geológicas;** Entre otros.
- Adicional incluye un párrafo que menciona: **PARÁGRAFO 4. La autoridad ambiental podrá otorgar una licencia ambiental global para la etapa de explotación minera, sin perjuicio de la potestad de ésta para adicionar o establecer condiciones ambientales específicas requeridas en cada caso dentro del área o acto del título minero**

Proyecto Gobierno - Reforma SINA

- Incorpora un **Esquema Diferenciado** Licenciamiento Ambiental: **para los proyectos, obras o actividades de competencia de las autoridades ambientales regionales**. Sujeto a reglamentación MADs (24 meses)
- Incluye como **transición**: Entre tanto se define este esquema diferencial, se aplicarán transitoriamente los requisitos y los términos previstos en la presente Ley y el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya
- Diagnóstico Ambiental de Alternativas - DAA y Estudio de Impacto Ambiental – EIA: para ambos preé ampliación del plazo que tiene la autoridad para atender los tramites. DAA – 100 días y EIA – 200 días aproximadamente.
- Restricción de modificación de Licencia hasta cumplir sanción: **En los casos en los que se impongan una de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique o sustituya, al titular del instrumento de manejo y control ambiental, éste solo podrá solicitar su modificación cuando cumpla la sanción impuesta y la autoridad ambiental verifique, si es el caso, que las medidas compensatorias o restaurativas fueron cumplidas.**

Proyecto Gobierno - Reforma SINA

- Monitoreo ambiental incluye un artículo que menciona: **Los laboratorios acreditados por el IDEAM pertenecientes a la red de apoyo a la gestión ambiental entregarán los resultados asociados a monitoreos ordenados dentro de las actividades de evaluación y seguimiento ambiental directamente a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y a las autoridades ambientales competentes, según corresponda, por medio de las plataformas o mecanismos que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible defina para tal fin.**
- **Compensaciones ambientales:** Incluye metodología para la determinación de compensaciones: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a **24 meses, contados a partir de la promulgación de la presente ley, adoptará la metodología para establecer e implementar las compensaciones ambientales derivadas de los impactos ambientales ocasionados por los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental, instrumentos de manejo y control ambiental, sustracciones de áreas de reserva forestal, vedas, permisos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y afectaciones ambientales que se generen producto del desarrollo de los proyectos, obras o actividades.**

Proyecto Gobierno - Reforma SINA

- Integración de PMA y permisos ambientales: **Los titulares de Planes de Manejo Ambiental como instrumento de manejo y control ambiental autónomo deberán solicitar, en un término no superior a dieciocho (18) meses, contados a partir de la promulgación de la presente Ley, su modificación, con el fin de integrar los permisos, autorizaciones y concesiones para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables necesarios para el proyecto, obra o actividad.**
- PARÁGRAFO 1. Para efectos de aplicación de lo aquí dispuesto, **los permisos, autorizaciones y concesiones otorgados que no estén integrados al Plan de Manejo Ambiental, no podrán ser prorrogados ni renovados.** Los procesos sancionatorios ambientales, relacionados con éstos, y que hayan sido iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, seguirán su trámite ante la autoridad ambiental que los conoció. inició y en donde se encuentran en trámite.

Proyecto Gobierno - Reforma SINA

- **Actualización Estudios Ambientales:**

Los estudios ambientales, esto es, el **Diagnóstico Ambiental de Alternativas y el Estudio de Impacto Ambiental**, deberán ser actualizados a los cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de su elaboración, siempre que el interesado no hubiese obtenido el acto administrativo que elija la alternativa o decida sobre la licencia ambiental, según corresponda. Transcurridos los cinco (5) años o el tiempo, la autoridad ambiental competente devolverá los Estudios Ambientales al interesado mediante acto administrativo de rechazo o de archivo del trámite, según se trate.

PARÁGRAFO 1. A partir de la vigencia de la presente ley, los Planes de Manejo Ambiental como instrumento de manejo y control ambiental, así como los que integran el Estudio de Impacto Ambiental deberán actualizarse cada cinco (5) años. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes en seguimiento o de las medidas de manejo adicionales que imponga la autoridad ambiental

Proyecto Gobierno - Reforma SINA

- Incluye un nuevo artículo sobre **Salud Humana**: Con el propósito de reducir las posibles afectaciones a la salud humana, por parte de **los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental, el Ministerio de Salud y Protección Social deberá establecer un procedimiento para que los solicitantes de estas licencias identifiquen, evalúen y establezcan medidas de manejo para los impactos potenciales y significativos a la salud.**
- La autoridad de salud **deberá conceptuar, de manera previa a la presentación de los estudios ambientales ante la autoridad ambiental competente, sobre los impactos y riesgos a la salud evaluados, y la suficiencia de las medidas de manejo propuestas, a fin de establecer la viabilidad sanitaria** de los proyectos, obras o actividades objeto de licencia ambiental. Una vez inicie la ejecución de la actividad licenciada, la autoridad de salud deberá hacer seguimiento a las medidas de manejo autorizadas y evaluar su eficacia.

Proyecto Gobierno - Reforma SINA

- Financiación Gestión Ambiental hace referencia a recursos del 1% para:
RECURSOS PARA PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO. Todo **proyecto que involucre en su ejecución la ocupación y/o uso de los recursos naturales renovables del medio marino deberá destinar no menos de un 1% del total de la inversión para el manejo y conservación ambiental del medio marino, playas y litorales en el área de influencia del proyecto.**
- Todo proyecto que requiera licencia ambiental y **que involucre en su ejecución el uso del agua, continental o marino-costero, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo industrial, humano, recreación, riego o cualquier otra actividad, deberá destinar no menos del 1% del total de la inversión para la conservación, vigilancia y recuperación ambiental** de la subzona hidrográfica asociada a la cuenca que alimentan la respectiva fuente hídrica continental, de la unidad ambiental marino costera, los ecosistemas presentes en el mar territorial o en la zona económica exclusiva del territorio marítimo colombiano a la que pertenece la fuente de aguas marítimas en donde se desarrolla el proyecto. **Estos recursos ingresaran al Fondo Regional de Sostenibilidad que corresponda según la ubicación del proyecto objeto de licencia ambiental.**

Proyecto Gobierno - Reforma SINA

- Financiación Gestión Ambiental hace referencia a recursos del 1% para:
Para aquellos casos en los que los **proyectos sujetos a licencia ambiental requieran nuevos Planes de Manejo Ambiental o la modificación de los existentes, que contemplen dentro de sus permisos la captación del recurso hídrico de fuentes naturales, el incremento, cambio o inclusión de nuevas fuentes hídricas implicará la aplicación de lo dispuesto en el parágrafo primero de este artículo. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones para la destinación de los recursos provenientes de la inversión forzosa de no menos del 1% por el uso de aguas marino costeras.**
- Menciona la creación del **Fondo para la vida – que administrara recursos provenientes de las tasas retributivas por emisiones a la atmósfera** (artículo 42 de la Ley 99 de 1993) para **la gestión integral de la calidad del aire y al financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021**, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático

Proyecto Gobierno - Reforma SINA

- Comentarios reiterados empresas ACM
 - CARS reforma CDirectivo, funciones etc.
 - Cobro servicios evaluación y seguimiento ambiental
 - Evaluación ambiental estratégica obligatoria
 - Grupos de interés
 - Definición información ambiental
 - Gobernanza del agua – definición
 - Planes estratégicos regionales
 - Participantes incidentes
 - Crisis climática
 - Consejo Nacional de sustentabilidad y definición
 - Esquemas asociativos regionales
 - Modificación inversión forzosa del 1%
 - Metodología determinación de Compensaciones
 - Integración de permisos y PMA
 - Actualización de estudios
 - Audiencia pública ambiental
 - Recursos protección medio marino



ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE MINERÍA

NUESTRO SECTOR EN INTERNET Y LAS REDES SOCIALES



www.acmineria.com.co • www.mineriasosteniblecolombia.com



@acmineriacol • @jcnarino



/acmineriacol



Asociación Colombiana de Minería



acmineria_col



Asociación Colombiana de Minería